PRIMERA MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO NO. 0053 ARC-ENAP-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" y la COMPAÑÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S, CON NIT. 901.003.701-7

Entre los suscritos a saber: de una parte, Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.528.870 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la RESCA DE TRASLADOS No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y según consta en el Acta de Posesión No. 026-DITHU-2023 del 10 de febrero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios*", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de la otra parte la señora JOHANNA ZABRINA SALCEDO MENDEZ también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.521.632 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S, con NIT. 901.003.701-7, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación al Contrato Nº 0053 ARC-ENAP-2023, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 14 numeral 1 y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. **C)** Que el contrato se suscribió el día diecisiete (17) de agosto de 2023. **D)** Que el objeto del contrato es PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio. **E)** Que el valor del contrato es por SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.935.828.00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **F)** Que, de conformidad con la ponencia presentada por el Gerente del Proyecto, de fecha veintisiete (27) de octubre de 2023, en la cual solicita la prórroga del plazo de ejecución e indicó: "*La Prórroga al plazo de ejecución inicial del Contrato No. 0053 ARC-ENAP 2023 se requiere teniendo en cuenta que debido a la alta demanda de requerimientos de transporte de personal dificultan mantener la disponibilidad de vehículos programados solamente a la evaluación tecnicomecánica; Así mismo, el parque automotor no cumple con las condiciones que exige la empresa contratista para las inspecciones de los vehículos, los cuales deben mantener unos requisitos estándares de seguridad en el funcionamiento de todos los sistemas tanto eléctricos como mecánicos, por lo que se encuentran en ejecución unas tareas de mantenimiento por parte de la sección de mecánica y transportes de la División de Servicios Generales. Por lo anterior se solicita realizar la siguiente modificación: PRORROGA al plazo de ejecución inicial, motivo por el cual se recomienda ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de Noviembre del 2023, teniendo en cuenta que para dicha fecha establecida el contratista debió haber realizado los trabajos de evaluación tecnicomecánica a los vehículos relacionados en el anexo técnico"* **I)**Que, por lo señalado, se considera viable y justificada la prórroga al plazo de ejecución, por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA**: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista modificará la GARANTÍA No. BY-100037194, expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., de fecha 23 de agosto de 2023 en los amparos de: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO y CALIDAD DEL SERVICIO, en los mismos términos del modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA**: Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente modificación y se anexa a la misma: a) Ponencia Gerente de Proyecto de fecha 27 de octubre de 2023 b) Oficio N° 20230029813254573 de fecha 27 octubre 2023 por parte del supervisor del contrato, solicitando la modificación. c) Respuesta contratista COMPAÑÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. **CLÁUSULA SEXTA:** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 0053-ARC-ENAP 2023 no modificadas incluidos en el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C,

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

JOHANNA ZABRINA SALCEDO MENDEZ
Representante Legal COMPAÑÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S.